



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ajustada a derecho, por lo que procede su observación legal , en los términos del artículo 30° de la Ley Provincial N° 50, habida cuenta que bajo su amparo se disponen de fondos públicos en contravención a la normativa vigente en la materia.

Que los suscriptos, Miembros del Tribunal de Cuentas se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por artículo 166 inciso 2° de la Constitución Provincial; artículo 2; 30 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- FORMULAR OBSERVACIÓN LEGAL**, con los alcances y efectos del artículo 30° de la Ley Provincial N° 50, respecto de la Resolución N° 423/08 emitida por el Directorio del IPAUSS en mérito que la misma transgrede la normativa legal en la materia.

**ARTICULO 2°.- INTIMAR** al IPAUSS a que adopte las medidas conducentes a fin de suspender la disposición de fondos públicos bajo el amparo de la citada Resolución N° 423/08 emitida por el Directorio del IPAUSS.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al I.P.A.U.S.S. con copia certificada del presente; a la Secretaria Legal; Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y a la Auditora Fiscal en el citado ente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 84 /08-**

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia